





PROCEDIMIENTO

IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS POR LA LEY 50-88 Y EL DECRETO 288-96 FASE II

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DIGEMAPS RECIBIDO POR



CODIGO: MF2-PD-01 REVISION: 1 VIGENCIA: 03- 2022 PAGINA: 01-08

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do







0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	15-03-2018	Emisión original del documento.
1	16-03-2022	1. Se agregan las materias primas para medicamentos al proceso de importación. 2. Se eliminan los siguientes requisitos del paso 1 de la actividad 5.1: - Certificado Clase B vigente. - Registro Sanitario Medicamento - Carta DNCD que autoriza la sustancia a importar - Carta de Solicitud de Importación a MSP y DNCD

and diección General de servicios y Productos







1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de Importación de Medicamentos Controlados y Materias Primas fase II otorgada por la Dirección General de Medicamentos Alimentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Químicos y Precursores de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los permisos de Importación de medicamentos controlados fase II desde que se genera la solicitud hasta que se autoriza la liberación de esta.

3. AREAS VINCULADAS

- Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) del Ministerio de Salud
- Dirección de Químicos y Precursores de la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)

4. DEFINICIONES

- CERTIFICADO "CLASE B": Certificados para la importación, exportación, fabricación o comercio de drogas controladas, que tendrán una duración de un (1) año a partir de la fecha de su expedición, debiendo ser renovados al término de este período.
- DROGA: Es una sustancia simple o compuesta de origen natural o sintético, que, al ingresar al organismo, puede modificar la salud de los seres humanos y que se utiliza en la preparación de medicamentos, medios diagnósticos, etc. Sustancia o preparado medicamentos de efecto estimulante, deprimente o narcótico.
- DIRECCION DE QUIMICOS Y PRECURSORES DE LA DNCD: área encargada de fiscalizar
 y controlar la importación, exportación y distribución de las sustancias químicas precursoras
 de drogas y medicamentos controlados, a fin de evitar que los mismos sean desviados en la
 elaboración de drogas ilícitas y consumo indiscriminado.







- INSPECCIÓN: Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
- PUERTO DE ENTRADA: Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- PUERTO DE ORIGEN: Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.







5. Actividades

5.1 Solicitud de aprobación Importación de Medicamentos Controlados Fase II.

Responsable	Actividad		
	1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de		
	Comercio Exterior a través del Sistema VUCE, seleccionando el		
	formulario "Importación de medicamentos fase II" Adjuntando a la		
Solicitante	misma:		
	- Factura Comercial.		
	- Permiso de importación MSP-DNCD.		
	- Certificado de análisis de la empresa fabricante. (Si aplica)		
	- Certificado de Buenas prácticas de manufactura (elaborados). (Si		
	aplica)		
	- Certificado libre venta. (Si aplica)		
	- Lista de empaque.		
	- Bill of lading / Guía aérea.		
	2. Realiza el pago del servicio, según tarifa establecida por el Ministerio de Salud Pública		
	de Salud Pública.		

5.2 Validación técnica documental de la solicitud DIGEMAPS.

Responsable	Actividad Actividad
Enc. Unidad de Productos Controlados MISP	 Realizar la validación documental correspondiente y sus competencias establecidas para este procedimiento. Valida la vigencia de las licencias y certificaciones correspondientes, y procede a emitir la aprobacion por parte del Ministerio de Salud Pública. Procede a realizar la 1era. aprobación de las solicitudes si cumple con los requisitos establecidos.







Allmentos y Productos

IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS Y MATERIAS PRIMAS FASE II

5.3 Aprobación de la Dirección de Químicos y Precursores

Responsable	Actividad
Director (a) Químicos y Precursores	Recibe el expediente en sistema y realiza validación. Si todo esta conforme a lo establecido, aprueba la solicitud de permiso de Importación de medicamentos fase II.
	 En caso de que la sustancia vaya a almacenarse en los depósitos de la DNCD, el expediente será aprobado luego de la confirmación del interesado, de que la sustancia esta lista para ser desaduanada.
	3. Luego que el inspector de la DNCD y el interesado estén en las aduanas, se informara para que sea aprobada la solicitud de permiso de Importación de medicamentos controlados fase II.







6. Registros

- Factura Comercial.
- Permiso de importación MSP-DNCD.
- Certificado de análisis de la empresa fabricante.
- Certificado de Buenas prácticas de manufactura (elaborados).
- Certificado libre venta.
- Lista de empaque
- Bill of lading / Guía aérea.

7. Base legal

- Decreto 246-06.
- Ley General de Salud 42-01.
- Ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas
- Decreto 288-96
- Decreto 275-21









DIAGRAMA DE FLUJO DE IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS



8. Anexo

